

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1981.

Vistas estas actuaciones de Superintendencia n°
556/81 y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, y la razonabilidad de las causales invocadas,

SE RESUELVE:

Conceder a la referida Cámara una ampliación de 60 días del plazo para dictar sentencia en las causas n° 47.952 y 46.675, y de 90 días para los expedientes números /// 48.089, 48.090 y 48.093, a partir de la fecha de los respectivos vencimientos, reiterando el criterio de que el tratamiento de los obrados debe efectuarse en orden a su antigüedad.

Regístrese y hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca.


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRIAS


ELÍAS R. GUASTAVINO


CESAR BLACK